



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 749.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 2391906, Documento N° 5377982-2023, que contiene el Oficio N° 935-2022-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal, quien hace de conocimiento de la Resolución N° 11 emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la documentación que obra glosada a dichos documentos a favor de doña **Jaqueline Yaneth VALDIVIA RAMIREZ**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 235-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 26 de abril del 2023, dar cumplimiento a la Sentencia N° 187-2021-06JET, aprobada con Resolución N° 03 d fecha 30 de junio del 2021 emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el expediente N° 012025-2021-0-0401-JR-LA-06, Seguido por **Jaqueline Yaneth VALDIVIA RAMIREZ**, en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa con emplazamiento al Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa. Confirmada por la Sentencia de Vista N° 1111, de fecha 02 de noviembre del 2022 aprobada con Resolución N° 11 Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre Incremento de la Bonificación del 10% del Fondo Nacional de Vivienda en aplicación al Artículo. 2° del Decreto Ley N° 25981, Reconocer a favor de doña **Jaqueline Yaneth VALDIVIA RAMIREZ** un crédito ascendente por la suma de **VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 24/100 SOLES (S/. 23,428.24)**, por concepto de devengados por el no pago del 10% del incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal.

Que, de acuerdo al Expediente N° 01025-2021-041-JR-LA-06, dio origen a la Sentencia N° 1111-2021 de fecha 06 de setiembre del 2022, emitida por Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO:**
Declarando **FUNDADA** la demanda sobre acción contencioso administrativa, interpuesta por **JAQUELINE YANETH VALDIVIA RAMIREZ**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, **DECLARO: la NULIDAD** de la de la Resolución Administrativa N° 1756-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 28 de diciembre del 2020 y nulidad de Resolución Gerencia.

..//

Regional ficta que deniega su recurso de apelación; en consecuencia, **ORDENO**: Que la parte demandada – dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** – cumpla con emitir nueva Resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a favor de la parte demandante, **desde el mes de enero de 1993 hasta la actualidad**, más los devengados y los respectivos intereses legales, monto que deberá ser determinado en ejecución de sentencia conforme a lo considerado en la presente. **PRECÍSESE** que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Gerente Regional de Salud Arequipa, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 45, 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. Sin costas y costas. -----



Declarando: **FUNDADA** la demanda Contencioso Administrativa sobre **CUMPLIMIENTO DE LEY**, interpuesta por **Jaqueline Yaneth VALDIVIA RAMIREZ** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**:

Que de acuerdo a la Sentencia de Vista N° 1111 con la Resolución N° 9 de fecha 06 de setiembre del 2022.- Fundamentos por lo que **SE CONFIRMA** la Sentencia N° **187-2021-6JET**, de fecha 30 de junio del 2021, de fojas 54 a 64, que falla declarando **fundada** la demanda interpuesta por **Jaqueline Yaneth Valdivia Ramírez** en contra de la **Gerencia Regional de Educación de Arequipa**; en consecuencia, declara la nulidad de la Resolución Administrativa N° 1756-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 28 de diciembre del 2020 y nulidad de Resolución Gerencial Regional ficta que deniega su recurso de apelación; en consecuencia, ordena que la parte demandada – dentro del plazo de 15 días – cumpla con emitir nueva resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley 25981 a favor de la parte demandante, desde el mes de enero de 1993 hasta la actualidad, más los devengados y los respectivos intereses legales, monto que deberá ser determinado en ejecución de sentencia conforme a lo considerado en la recurrida.



Que, en tal sentido y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Judicial, manifestada en la Sentencia N° 187-2021, de fecha 30 de junio del 2021, se cumple con realizar la liquidación correspondiente a los **intereses legales** ejecutada por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto ROMERO GUERRA, con Matrícula N° 7062 – Arequipa ha establecido por el monto de **NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 53/100 SOLES (S/9,574.53)** correspondiente al periodo comprendido **01 de enero de 1993 al 30 de mayo del 2023**, con aplicación de la tasa de interés legal tomando en cuenta los pagos a cuenta de acuerdo al detalle consignado en el informe pericial Contable de fecha 28 de junio del 2023, según informe N°771-2023GRA/GRS/GR-DERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, Informe Técnico Contable sobre Cálculo de Intereses Legales cuya liquidación es parte de la resolución y sea ejecutada por orden según sentencia;

Que, según Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 Establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley 31638 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley del N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

//..



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°748.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

...///

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 28 de junio del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado -CPC don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **Jaqueline Yaneth VALDIVIA RAMIREZ**, con el Cargo Secretaria, Nivel Remunerativo STC de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 53/100 SOLES (S/9,574.53)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Especial el 01 enero de 1993 al 30 de mayo del 2023, dispuesta por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI en su oportunidad, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional y Confirmada por la Resolución N° 09, de fecha 06 de setiembre 2022, Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la documentación que obra glosada a dichos documentos.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Tercero. - Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Sexto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIDOS (22..)

del mes de A.G.O.S.T.O..... del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

EJVC/HMQQ/AGRZ/carg
005 Reconocimiento de intereses Legales de FONAVI

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIQUE PASTOR URIARTE VELAZCO
CAP 3008
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS